



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 128-2023-MDP

Pampacolca, 14 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

EL INFORME N° 0100-2023-R.R.H.H.-ZAQB/MDP, de fecha 14 de junio del 2023, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la designación a los responsables del manejo de la Plataforma de Debita diligencia del sector Publico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, pueden desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, por Decreto Supremo N.° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que continúe como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debita;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y por objetivos: a) Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública. b) Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquier que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. c) Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, asimismo se menciona en el artículo 8° lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta Obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de Integridad", estando a lo mencionado, se debe precisar que la Gerencia Municipal hace las veces de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, para el acceso restringido contenido en su artículo 6 numeral 6.2);

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene en su artículo 9° respecto de las Obligaciones de las entidades públicas, bajo responsabilidad las siguientes obligaciones: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servicios responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda, (...);

Que, mediante el INFORME N.º 0100-2023-R.R.H.H.-ZAQB/MDP, de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por la Señora Zenaida Aida Quispe Batallanos, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, solicita el cumplimiento del Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico; designar a los funcionarios responsables de la plataforma de la Debida Diligencia del Sector Publico;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 185-221-PCM, que creo la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en virtud con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO, en la Municipalidad Distrital de Pampacolca, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANO O UNIDAD ORGANICA
ZENaida AIDA QUISPE BATALLANOS	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JULIA KANA CCAPA	UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
MADELEYNE HILDA BENEGAS CHURA	SECRETARIA GENERAL, QUIEN ASUME LAS FUNCIONES DE OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General, quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los Funcionarios y/o servidores designados a través de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca